



Resolución Directoral

Piura 21 FEB 2023



VISTO: La Hoja de Registro y Control N° 19238-2022 que contiene la solicitud de rectificación de la Resolución Directoral N° 907-2020/GOB.REG.DRSP-DEGDRH, de fecha 29 de septiembre de 2020, Resolución Directoral N° 584-2021/GOB.REG-DRSP-DEGDRH, de fecha 30 de junio del 2021 presentada por doña **Mirlla Ruth Antón Zeta**, mediante la cual se resuelve contratar temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera a los profesionales de la salud, técnico y auxiliares administrativo.

CONSIDERANDO:



Que, a través de la Resolución Directoral N° 907-2020/GOB.REG.DRSP-DEGDRH de fecha 29 de septiembre de 2020 y Resolución Directoral N° 584-2021/GRP-DRSP-DEGDRH, de fecha 30 de junio del 2021, se resuelve contratar temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera a los profesionales de la salud, técnico y auxiliares administrativo (...) entre ellos a la Médico **Mirlla Ruth Antón Zeta** para para que labore en el Establecimiento de Salud I-2 Rinconada Llicuar;



Que, mediante documento del visto doña **Mirlla Ruth Antón Zeta**, solicita la rectificación de la Resolución Directoral N° 907-2020/GOB.REG.DRSP-DEGDRH de fecha 29 de septiembre de 2020 y Resolución Directoral N° 584-2021/GRP-DRSP-DEGDRH, de fecha 30 de junio del 2021, donde se le contrata para que labore en el E.S I-2 Rinconada Llicuar aduciendo que debería ser en el E.S I-4 Bernal tal como consta en las boletas de pago y el Memorando N° 0010-2021/DRSP-43002011 de fecha 08 de enero de 2021 mediante el cual se le presenta para que labore en el E.S I-4 Bernal;

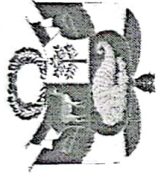
Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Artículo 212° numeral 212.1 del T.U.O de la Ley 27444 establece que los errores en los actos administrativos pueden rectificarse con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión pues la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde por el acto original, por lo que es factible realizar la rectificación a solicitud de parte del lugar de labores siendo lo correcto el E.S I-4 Bernal;

Que, de acuerdo a la doctrina imperante, la rectificación o corrección material, se da cuando un acto administrativo válido en cuanto a las formas y al procedimiento, competencia, etc., contiene errores materiales de escritura o transcripción, expresión, numéricos etc. Debíó expresar algo e inadvertidamente expreso otra cosa; o la voluntad real del agente fue una y la expresión externa de su voluntad consigno sin querer otra;



Que, la rectificación no constituye extinción, ni tampoco modificación sustancial del acto, pues la corrección supone que el contenido del acto es el mismo, y que solo se subsana un error material deslizado en su emisión, en consecuencia, para que proceda la corrección o rectificación se requiere que se trate efectivamente de un simple error material de copia, publicidad, transcripción, etc.;

Que, contando con la visación del equipo de Ingresos y Escalafón, la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y el despacho de Dirección;



Resolución Directoral

Piura 21 FEB 2023

En uso de las atribuciones conferidas en la Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA del 13 de julio de 2004, Ley N° 27902 ley que modifica la Ley Orgánica de Gobierno Regionales N° 27867; Ordenanza Regional N° 271-2013/GRP-CR, de fecha 10 de agosto de 2013 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Dirección Regional de Salud Piura y Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2023/GOBIERNO REGIONAL.PIURA-PR; de fecha 03 de enero del 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar a solicitud de la administrada **Mirla Ruth Antón Zeta**, médico de profesión, el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 907-2020/GOB.REG.DRSP-DEGDRH de fecha 29 de septiembre de 2020 y Resolución Directoral N° 584-2021/GOB.REG.DRSP-DEGDRH de fecha 30 de junio de 2021, en el extremo donde se establece el lugar de labores, tal como se indica:

DICE: Contratar Temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud (...) a

Apellidos y Nombres	cargo	E. Salud	DNI
ANTON ZETA MIRLA RUTH	MEDICO	E.S I-2 RINCONADA LLICUAR	71417072

DEBE DECIR: Contratar Temporalmente en el nivel inicial de cada grupo y línea de carrera, a los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud (...) a

Apellidos y Nombres	cargo	E. Salud	DNI
ANTON ZETA MIRLA RUTH	MEDICO	E.S I-4 BERNAL	71417072

Artículo Segundo.- Hágase de conocimiento Oficina de Planeamiento Estratégico, OEA, Ingresos y escalafón, Equipo de Remuneraciones, Tesorería, Establecimientos de Salud, Interesados, legajo personal, Remuneraciones.



Regístrese y Comuníquese,
GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

Myrian Fiestas Moscolón
MED. MYRIAN FIESTAS MOSCOLÓN
DIRECTORA GENERAL

MFM/SEHM/MEGO/damo